

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 012 DEL 29 JUL 2025

OBJETO: “SUMINISTRO DE UN SEMÁFORO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ SEMÁFOROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

NIT: 891.901.109-3.

CONTRATISTA: MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: Nit. 901111365-8

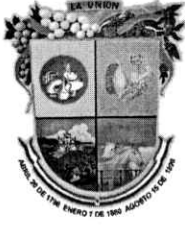
REPRESENTANTE LEGAL: FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN

IDENTIFICACION: C.C. No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca.

VALOR: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.500.000 MCTE).

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

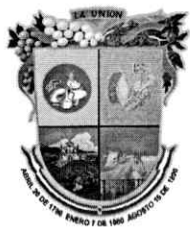
Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en el municipio de la Unión Valle del Cauca, previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024 y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S**, identificada con NIT No. 901111365-8 y Representada Legalmente por **FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: I. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, en su honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

cumplimiento de sus deberes sociales del estado y de los particulares. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías". La Secretaría de Movilidad del municipio de La Unión, Valle del Cauca; es una dependencia de la administración municipal, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, la ordenanza, y los acuerdos municipales. La señalización e infraestructura vial adecuadas son un factor importante para contribuir positivamente en la disminución y prevención de los accidentes de tránsito y por consiguiente ayudan a la protección de la integridad de los usuarios de la vía como peatones, conductores y pasajeros de vehículos. Para el municipio de La Unión, Valle del Cauca, al igual que para los demás municipios del país, es de vital importancia garantizar una adecuada señalización vial, conforme lo establece la ley. Esto permite brindar información clara a todos los actores viales, facilitando el control del tránsito y mejorando la seguridad en calles, carreras, avenidas y demás vías del territorio municipal. Lo anterior implica que la administración debe realizar periódicamente actividades de señalización, demarcación y mantenimiento de la infraestructura vial. Así mismo, el Plan De Desarrollo del Municipio de La Unión Valle Del Cauca 2024-2027 en la Línea Estratégica Económica Sector: Transporte. Programa: Seguridad de Transporte. Objetivo Sectorial del Programa: Optimizar el sistema de transporte en el municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la mejora de la infraestructura vial, la implementación de soluciones de transporte eficientes y sostenibles, y la promoción de la conectividad y accesibilidad, con el objetivo de facilitar el movimiento de personas y bienes, fomentar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Nombre del Producto: Instalar semáforos en los sitios de mayor accidentalidad y congestión vehicular y Nombre del Producto: Realizar mantenimiento y modernización de la red semafórica municipal, con la instalación de su funcionamiento a través de energías limpias y renovables. Frente a lo cual el presente proceso busca que se dé cumplimiento a los objetivos específicos planteados, reduciendo la tasa de accidentalidad durante el periodo de gobierno. Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de flujos de vehículos motorizados, de ciclistas, peatones y demás usuarios a través de las intersecciones y secciones viales, en las cuales sus trayectorias de recorrido confluyen por la necesidad de usar un espacio que les es común. Los semáforos asignan el derecho de paso o prelación de los usuarios de forma secuencial, mediante indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control local (ubicada en la intersección) que puede estar o no, conectada a una central de control del tránsito. Un control semafórico genera los siguientes beneficios: • Proporciona ordenamiento de los movimientos de tránsito a través de las intersecciones, otorgando condiciones de seguridad en los desplazamientos, minimizando congestión y contaminación y mayor fluidez en las condiciones de movilidad. • Reduce la ocurrencia de ciertos tipos de siniestros viales, en particular el atropellamiento y las colisiones laterales que, por lo general, son bastante severas. • Agrupa el tránsito en pelotones, lo cual permite cierta fluidez de acceso y paso en las intersecciones y al mismo tiempo, facilita el movimiento continuo del tránsito por una

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ruta específica y a una determinada velocidad segura, por una ruta específica. El crecimiento urbano y el aumento del parque automotor en el municipio de La Unión, Valle del Cauca han generado nuevos desafíos en materia de movilidad, lo que hace indispensable la implementación de soluciones tecnológicas que mejoren el control del tránsito. La adquisición de un nuevo semáforo para un punto estratégico permitirá regular el flujo vehicular y prevenir accidentes en una zona de alta circulación. Por otro lado, el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos existentes es fundamental para evitar fallas que puedan afectar la movilidad y seguridad de los ciudadanos. La falta de mantenimiento puede generar congestión vehicular, aumento del riesgo de accidentes y dificultades para los peatones, especialmente en las zonas céntricas del municipio. Por esta razón y atendiendo las necesidades para el mejoramiento de la seguridad vial y requerimientos del municipio de La Unión, Valle del Cauca, se hace necesario adelantar un proceso que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que en las mejores condiciones de favorabilidad presente propuesta para el suministro de un semáforo y mantenimiento preventivo y correctivo de las intersecciones semafóricas para el mejoramiento de la movilidad y seguridad vial urbana del municipio de La Unión, Valle del Cauca. Para satisfacer esta necesidad de la entidad, se debe suscribir un contrato de suministro, contrato que se adelantará mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, no cuenta ni con herramientas, equipos o materiales adecuados para ello, debe recurrir al proceso de selección objetiva que le permita adjudicar al mejor proponente y suscribir el contrato requerido. II. Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos (electrónico y complemento al mismo) del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2025. III. Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de Menor Cuantía, la cual, procede para la celebración del presente contrato. VI. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0217-2025, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE UN SEMÁFORO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIEZ SEMÁFOROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA." Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** – Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a suministrar los elementos de las siguientes fichas técnicas (elementos objeto del contrato):

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro de Semáforo de Poste para Cruce Vehicular y Peatonal	• Incluye semáforo vehicular y peatonal con estructura de poste de 3,80 mts por 2,5 mm de espesor. • Fabricado con materiales resistentes a la intemperie. • Sistema de luces LED de alta eficiencia y bajo consumo. • Modulo de iluminación y housin de 200mm	1
2	Revisión y Mantenimiento de Caja Principal para Cruce Semafórico	• Inspección de cableado y conexiones eléctricas. • Pruebas de funcionamiento y ajuste de parámetros. • Sustitución de componentes defectuosos (si es necesario)	
3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Semáforo Vehicular Tipo Poste Existente	• Revisión estructural del poste y luminarias. • Limpieza y calibración de ópticas. • Diagnóstico de fallas y corrección de desperfectos menores. • Reemplazo de piezas (si es necesario, con costo adicional).	
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de 10 semáforos	• Revisión y diagnóstico del estado de cada semáforo. • Cambio de bombillería (verde, rojo y amarillo) en caso de ser necesario. • Limpieza y mantenimiento de cajas principales. • Limpieza y reparación de pintura (amarillo y negro) de postes. • Ajustes y correcciones menores que garanticen el correcto funcionamiento.	1
5	Inspección de los demás semáforos existentes	• Evaluación de su estado actual. • Identificación de fallas o deterioros. • Informe técnico con recomendaciones de mejoramiento.	

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	DISPOSITIVOS VIALES
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEMÁFORO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	32151500
TITULO EN ESPAÑOL	Semáforo
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN GENERAL	

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Manual de señalización

Cabeza o módulo semafórico (semáforo)

Es el conjunto de elementos visibles que conforman una unidad mediante la cual se muestra la señalización luminosa a los conductores de vehículos (tres elementos de iluminación) o peatones (dos elementos de iluminación).

Cara

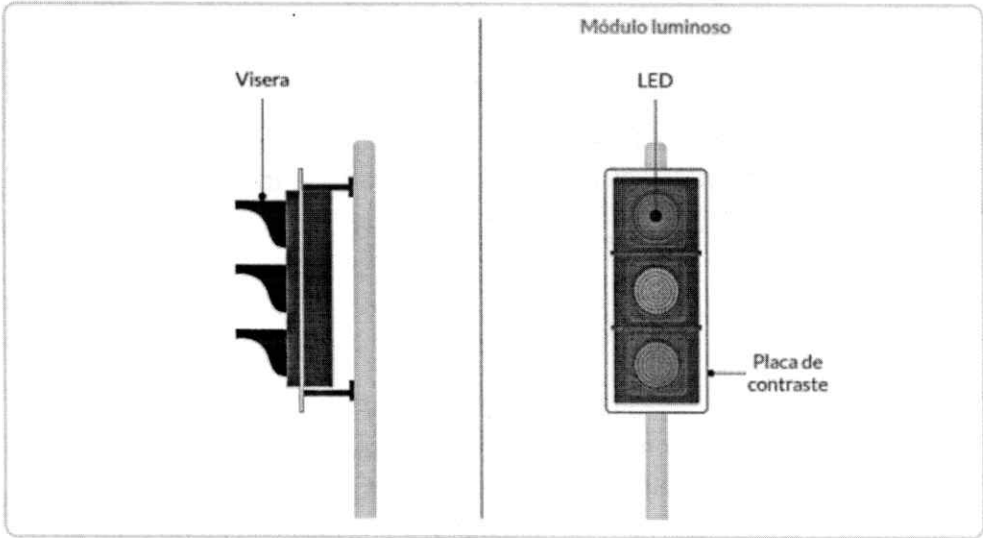
Es el conjunto de módulos luminosos que están orientados en una misma dirección. Las caras para el control peatonal pueden tener dos módulos luminosos a menos que la tecnología permita la emisión de las dos señales (rojo y verde) con solamente un módulo. Las caras para el control vehicular son normalmente de tres módulos luminosos, con un máximo de cinco para regular uno o más movimientos de circulación. Cada cara se compone de módulo(s) luminoso(s), visera y placa de contraste (opcional) como se muestra en la Figura 4-4 – Módulo Semafórico.

Módulo luminoso

Es el componente del semáforo con diodos emisores preferencialmente de luz LED, que emite la señal luminosa en los tres colores usados para los sistemas de semáforos, de forma independiente para rojo, amarillo, verde, proporcionando la flexibilidad necesaria en las indicaciones requeridas. En caso de emplear LED blancos, se deben utilizar los lentes de color reglamentarios delante de los módulos LED.

Considerando condiciones de impacto medioambiental, consumo de energía y periodos de mantenimiento correctivo, se recomienda el uso y migración hacia los módulos luminosos tipo LED, en reemplazo de módulos halógenos o ante la consideración y diseño de nuevos controles semafóricos. Lo anterior dado que los módulos tipo LED ofrecen una mayor visibilidad por parte del usuario dadas sus condiciones de luminosidad, también una mayor estabilidad en su operación, con tiempos de servicio superiores a los cinco años y condiciones de mantenimiento mínimas, además de un ahorro de energía por su bajo consumo con respecto a las bombillas halógenas.

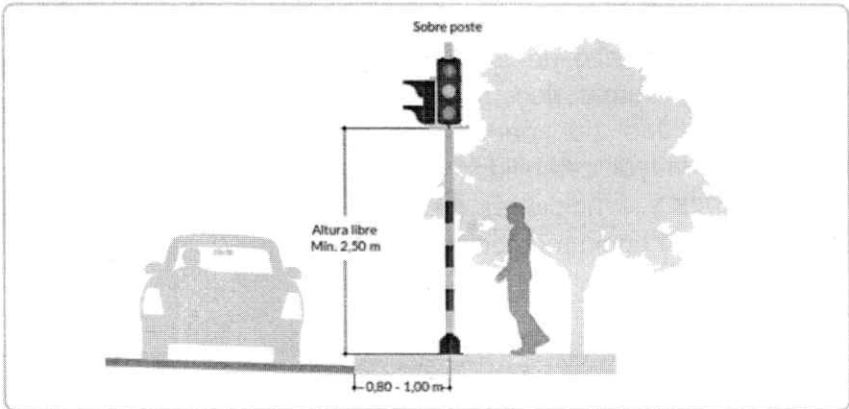
Figura 4-4. Módulo Semafórico



Los postes laterales pueden tener las siguientes configuraciones:

- Poste vertical tipo pedestal (Ver Figura 4-12. Semáforo soportado en poste pedestal) con longitudes de 3,6m, 3,8 m o 5,0 m.
- Poste con ménsula (Ver Figura 4-13. Semáforo soportado con ménsula larga) El cual ofrecerá diferentes longitudes de alcance (2,5 m, 4,5 m, 5,5 m, 6,5 m u 8,5 m) para la ubicación de semáforos sobre la vía de circulación.
- Postes con cables o estructuras aéreas (Ver Figura 4-14. Semáforo suspendido por cable).

Figura 4-12. Semáforo soportado en poste pedestal



Altura libre de las caras según el tipo de soporte Tabla 4-3.

Para un adecuado funcionamiento, la parte inferior de la cara de los semáforos, vehiculares y peatonales, debe garantizar una altura libre equivalente a la suministrada por la Altura libre de caras, según el tipo de soporte, independiente de si su instalación

se realiza sobre una base definitiva (cimentación bajo el nivel de circulación peatonal en el andén) o en una base de carácter provisional bajo condiciones de obra o similares.

Tabla 4-3. Altura libre de caras, según el tipo de soporte

Tipo de soporte	Altura (m)	
	Mínima	Máxima
Semáforo en poste vertical	2,5	4,5 (Para semáforo superior)
Semáforo en ménsula o suspendidos por cables	4,5	6,0

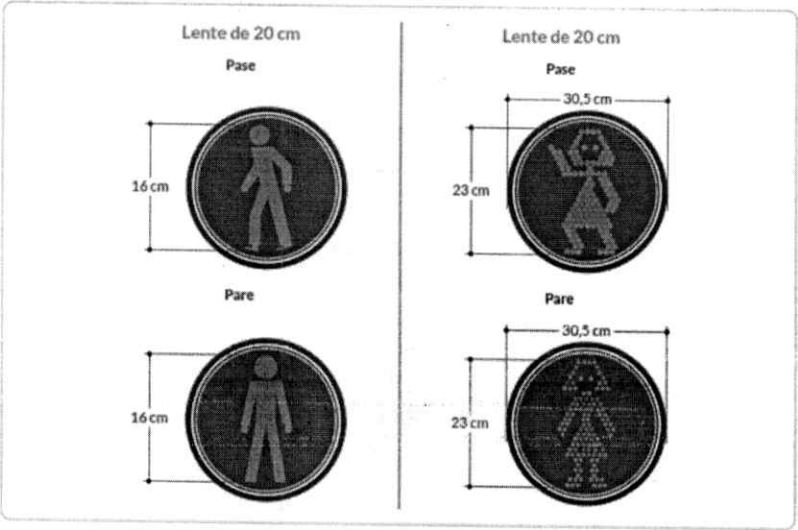
Símbolos para semáforos peatonales

Los símbolos para los semáforos peatonales deben tener por lo menos una altura de 16 cm con lente de 20 cm, representando a una persona en actitud de caminata y de color verde para indicar al usuario la posibilidad de ingresar a la intersección y atravesar la calzada vehicular; para indicar al usuario una actitud de espera, detenido en el andén, se empleará el símbolo de una persona parada de color rojo.

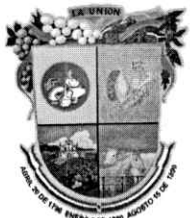
El símbolo a emplear en los dos casos mencionados podrá identificar personas de sexo masculino o femenino, tal como se ilustra en la Figura 4-24. Simbología empleada en semáforos peatonales, o incluso una combinación de persona adulta

Con un infante que lleve de la mano.

Figura 4-24. Simbología empleada en semáforos peatonales

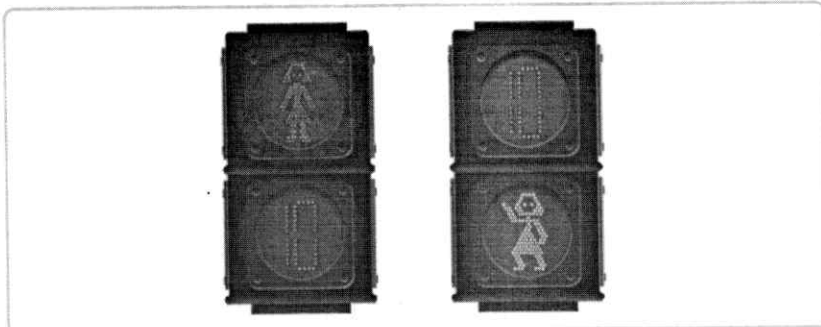


Tiempo restante en intervalos peatonales

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Como un elemento complementario, es permitida la instalación de un temporizador o indicador de tiempo restante para cada intervalo de verde O de rojo peatonal. Para este fin, se puede adosar un módulo que indique, en números, el tiempo remanente (en segundos) del intervalo considerado.

Figura 4-27. Temporizador en semáforos peatonales



FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	MANTENIMIENTO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SEMÁFORO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	72151500
TITULO EN ESPAÑOL	Mantenimiento preventivo y correctivo de semáforos
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	10
DESCRIPCIÓN GENERAL	
• Revisión y diagnóstico del estado de cada semáforo. • Cambio de bombillería (verde, rojo y amarillo) en caso de ser necesario. • Limpieza y mantenimiento de cajas principales. • Limpieza y reparación de pintura (amarillo y negro) de postes. • Ajustes y correcciones menores que garantizan el correcto funcionamiento. • Evaluación de su estado actual. • Identificación de fallas o deterioros. • Informe técnico con recomendaciones de mejoramiento	

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Mantenimiento

Un mantenimiento adecuado es muy importante para el funcionamiento eficiente de los sistemas de control semafórico y para prolongar la vida útil de los elementos que lo componen. Además, la autoridad y el respeto que los semáforos inspiran se deben principalmente a su confiabilidad e indicaciones precisas y exactas. Semáforos con interrupciones constantes en el servicio, indicaciones imprecisas o incoherentes con las condiciones operativas no pueden imponer el respeto necesario y generan desobediencia por parte de los usuarios.

Mantenimiento preventivo

Comprende la ejecución de tareas destinadas a detectar oportuna y anticipadamente el deterioro de un elemento o componente, de este, de modo que se proceda a su reparación o sustitución antes de que ocasione una falla crítica que pueda afectar al servicio, evitando las degradaciones materiales o funcionales de cualquier elemento asociado al sistema de semaforización, de forma tal que se genere la disponibilidad permanente del sistema y sus componentes.

El mantenimiento preventivo se debe realizar de forma periódica, rutinaria, programada y fundamentada en la ejecución de visitas al amoblamiento semafórico instalado en vía, así como a los componentes de hardware y software en la central, durante las cuales se desarrollarán actividades de limpieza a cada

componente, validación de su adecuado funcionamiento, el estado de la comunicación entre equipos central y local y la validación de las condiciones de operación sobre las cuales se concibió el diseño e implementación del control semafórico en las intersecciones.

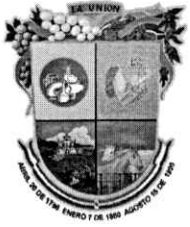
Mantenimiento correctivo

Comprende las tareas que se realizan como respuesta a un aviso de incidencia o como atención de la detección de anomalías como resultado de labores de inspección en el mantenimiento preventivo.

Comprende las acciones a ejecutar ante la ocurrencia de fallas en el sistema, inclusive si las causas del suceso se deben a agentes externos tales como los

ambientales, siniestros de tránsito o vandalismo.

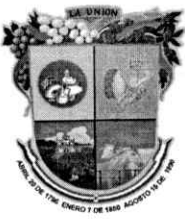
El objetivo es conseguir la reposición del servicio en el menor tiempo posible, mediante la reparación de la falla, sustitución del elemento averiado por un repuesto, o la adopción de una solución provisional si la solución definitiva tuviera un plazo largo de ejecución.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

PARÁGRAFO 1: Es necesario precisar que el valor de cada uno de los ítems que se contraten mantendrá su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba, y que la cantidad de los elementos a suministrar de cada uno de los ítems se determinará mensualmente de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las dependencias de la alcaldía Municipal. **PARÁGRAFO 2:** Es importante dejar expresa constancia que el valor de aquellos elementos que, en desarrollo del objeto contractual, suministre el eventual contratista y que no estén discriminados en el Estudio Previo, deberá ajustarse a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios. Esto será verificado por el supervisor, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual y quien deberá verificar estos precios antes de autorizar cada pago. Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle el cual se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos. Los elementos solicitados deben ser de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

2.2. Atención oportuna: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pedido de los elementos. **2.3. Inventarios:** El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. **2.4. Cantidad:** Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros ítems. **2.5. Características de los bienes:** Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.6. Elementos Adicionales:** El contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio. **2.7. Documentación:** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.500.000 MCTE). incluido IVA y, todos los demás impuestos, aranceles, gastos, costos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a los que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. La Entidad Estatal Contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 485 del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Para el presente proceso NO se dará anticipo. El

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [11 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Municipio de La Unión, Valle del Cauca, para el presente proceso no dará anticipo. El valor del contrato se pagará mediante un único pago, equivalente al 100% con la terminación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato; dicha suma se cancelará luego de realizarse la presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de supervisión que corrobore el recibo a satisfacción de los elementos requeridos, acompañada del correspondiente registro fotográfico. 2. Cuenta de cobro o factura emitida por el contratista. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral 4. Certificación bancaria. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA el contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. 4.8. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 4.9. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.10. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 - PLAZO El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. 7.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 7.3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 7.4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de

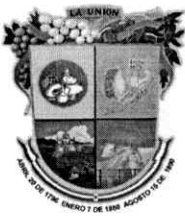
Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [12 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

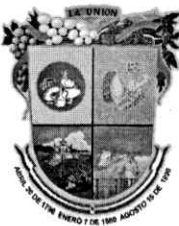
manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato **7.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.10.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.12.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **7.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.20.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** **8.1** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **8.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **8.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.5.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **8.6.** Liquidar el contrato de acuerdo con el plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [13 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</u>
Calidad Del Servicio	10% del Valor del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según sea el caso y hasta cuatro Seis (06) meses más.
Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	10 % del Valor del contrato	Tres (3) años a partir del acta de la liquidación del contrato.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [14 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	Dirección: CL 27 # 6 - 73 PI 2
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Cali, Valle del Cauca
Teléfono: (602) 229 0015	Teléfono: 3182817031
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo Electrónico: multiproyectosdelvallesas@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN** El Municipio de LA UNIÓN Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo de la SECRETARIA DE MOVILIDAD y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO** hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos 24.2. Pliego Definitivo de Condiciones (electrónico y complemento al mismo), Aviso de Convocatoria, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el contratista. 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.6. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente

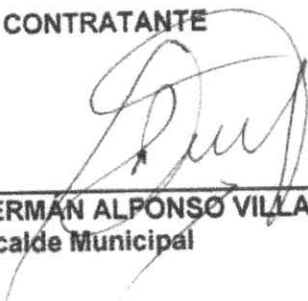
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [15 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

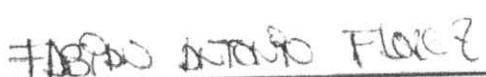
contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El desarrollo de las actividades contratadas deberá adelantarse en la zona urbana del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA y en la Sede de la Alcaldía Municipal de La Unión, Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 15 N° 22-28 Barrio San Pedro.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los **29 JUL 2025**

CONTRATANTE

CONTRATISTA


GERMAN ALPONSO VILLAQUIRAN H.
Alcalde Municipal


MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
identificada con NIT No. 901111365-8
Representada Legalmente por **FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía Número **94.509.062** expedida en Cali, Valle del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramirez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Galión – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Yely Carvajal Gallego - Secretaria de Movilidad.